

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 064/2009

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL SALDO DEL CRÉDITO POR EMERGENCIA NACIONAL AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 024/2008 DE 17 DE MARZO DE 2008.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 29438 de 12 de febrero de 2008.

El Decreto Supremo N° 29453 de 22 de febrero de 2008.

El Decreto Supremo N° 162 de 10 de junio de 2009.

La Resolución de Directorio N° 095/2006 de 7 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 024/2008 de 17 de marzo de 2008, que aprueba el crédito por emergencia nacional al Tesoro General de la Nación (TGN) por un monto de \$us. 600.000.000.-

El Contrato SANO N° 043/2008 de 9 de abril de 2008.

La Nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/VTCP/DGCP-60/09 de 5 de junio de 2009.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM - SOSP N° 003/2009 de 8 de junio de 2009.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMYF –015/2009 de 8 de junio de 2009.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 156/2009 de 8 de junio de 2009.

El Informe de la Gerencia de Administración GADM N° 053/2009 de 9 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VTCP/DGCP-60/09 solicita el cambio de denominación del crédito otorgado, con el fin de profundizar el proceso de Bolivianización en el marco del artículo 326 numeral 2 de la Constitución

//2. R.D. N° 064/2009

Política del Estado que establece que las transacciones públicas del país se realizarán en moneda nacional.

Que el Supremo Gobierno ha promulgado el D.S. N° 29438 por el que se declara situación de desastre nacional, por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos y climáticos adversos provocados por el “Fenómeno La Niña 2007-2008” autorizando a los Ministerios de Planificación del Desarrollo y de Hacienda gestionar y tramitar ante el Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito para la atención de necesidades impostergables derivadas de los desastres naturales, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 22, inciso a) de la Ley N° 1670.

Que el Decreto Supremo N° 29453, en su artículo 7 dispone que se autoriza al Ministerio de Hacienda gestione y tramite ante el Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito de Bs. 4.500.000.000.- (Cuatro mil quinientos millones 00/100 Bolivianos) para la atención de las necesidades impostergables derivadas de la conmoción nacional que sufrió el país, su reconstrucción y el fomento a la producción, de acuerdo a lo previsto por el Inciso a) del Artículo 22 de la Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

Que a tales efectos, y en atención a una comunicación del entonces Ministerio de Hacienda, el Directorio del BCB mediante Resolución de Directorio N° 024/2008, aprobó la concesión de un crédito por emergencia nacional de hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$us. 600.000.000.-) o su equivalente en bolivianos, suscribiendo el contrato SANO N° 043/2008.

Que el Decreto Supremo N° 0162 determina en su Disposición Final Única que en el marco del artículo 7 del Decreto Supremo N° 29453 el BCB desembolsará, en Bolivianos, el saldo pendiente del crédito otorgado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y que el TGN cubrirá las diferencias cambiarias que resulten de la conciliación de saldos efectuada entre el BCB y el referido Ministerio.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, señala en el Informe GOM – SOSP 003/2009 que en función a lo determinado por el Reglamento de Créditos al Sector Público, en criterio de esa Gerencia, los Bonos del Tesoro en Moneda Extranjera que garantizan esta operación deberán ser reemplazados por Bonos en bolivianos, debiendo éstos también estar inscritos en el registro del Mercado de Valores y ser negociables en bolsa.

Que la Asesoría de Política Económica en su informe APEC/SMYF 015/2009 concluye que el cambio de denominación de la moneda del crédito de Emergencia Nacional solicitado por el MEFP, no afectará al cumplimiento de las metas de crédito interno total y de CIN al SPNF de la gestión 2009, ya que el saldo no desembolsado se encuentra programado y el efecto monetario es inherente al uso final de los recursos.

//3. R.D. N° 064/2009

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales en Comunicación Interna SANO N° 156/2009, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe el cambio de denominación del crédito, solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el cambio de denominación del crédito al TGN de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a Bolivianos.

Artículo 2.- En aplicación del Decreto Supremo N° 29453 y Decreto Supremo N° 0162 el saldo del crédito aprobado mediante Resolución de Directorio No. 024/2008 es de Bs2.725.048.000.-

Dicho saldo será desembolsado en Bolivianos hasta el 31 de diciembre de 2010, manteniéndose sin modificación alguna las demás condiciones del referido crédito.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente la suscripción con el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, de la Addenda respectiva.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de junio de 2009

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez